

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2018-11411** Decreto 101/2018, de 27 diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita de uso de la parcela denominada Barrio de Villasevil constituida por terrenos contiguos al CEIP Francisco de Quevedo (actualmente ocupados por el antiguo campo de fútbol), situada en el pueblo de Villasevil del municipio de Santiurde de Toranzo, para la construcción de un pabellón deportivo por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Pág. 250
- Concejo Abierto de Otero del Monte**
- CVE-2018-10981** Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 252

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2018-11432** Decreto de la Alcaldía 761/2018 de nombramiento de Interventora General Interina. Pág. 259
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-11391** Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios. Pág. 260

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2018-11393** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Expediente AYT/1813/2018. Pág. 261
- Junta Vecinal de Espinilla**
- CVE-2018-11400** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 262
- Concejo Abierto de Espinosa de Bricia**
- CVE-2018-11401** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 263
- Junta Vecinal de Hermosa**
- CVE-2018-11397** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 264
- Junta Vecinal de Matamorosa**
- CVE-2018-11405** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 265
- Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo**
- CVE-2018-11398** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 266
- Concejo Abierto de Ormas**
- CVE-2018-11402** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 267
- Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte**
- CVE-2018-11399** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018. Pág. 268

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-11403	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 269
CVE-2018-11406	Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 270
CVE-2018-11404	Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 271
CVE-2018-11415	Junta Vecinal de Villafufre Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 272
CVE-2018-11417	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 273

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-11435	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Extracto de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 27 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria para el año 2019.	Pág. 274
-----------------------	---	----------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2018-11389	Ayuntamiento de Cabezón de Liébana Información pública de solicitud de autorización para construcción de campamento de turismo de segunda categoría e invernadero en parcelas 53, 54, 56, 57 y 58 del polígono 29 y en parcela urbana 0981101UN7708S0002ZD.	Pág. 276
CVE-2018-11317	Ayuntamiento de Castro Urdiales Información pública de solicitud de autorización para implantación de parque eco-aventura en medio rural en barrio Campijo. Expediente URB/2156/2018.	Pág. 277
CVE-2018-11065	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de protección ordinaria en Pedreña. Expediente 2018/1318.	Pág. 278
CVE-2018-11319	Ayuntamiento de Penagos Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso y ampliación de edificio, en calle San Jorge, 26.	Pág. 279
CVE-2018-10795	Ayuntamiento de Ruiloba Información pública de solicitud de licencia urbanística para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en barrio Sierra, polígono 4, parcela 23. Expediente 757/2018.	Pág. 280
CVE-2018-11071	Ayuntamiento de Santander Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para fijar alineaciones y rasantes y ordenar volúmenes en calle La Tesilla, entre las calles El Robejo y La Regaña.	Pág. 281

7.5. VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-11409** Información pública sobre modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Asón-Agüera, seleccionado para la aplicación del programa LEADER 2014-2020. Pág. 293
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-11443** Resolución por la que se dispone la publicación de la Addenda de prórroga para el año 2019 del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama. Pág. 294
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2018-11424** Citación para notificación de expediente de abandono de vehículo en la vía pública. Pág. 296

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander**
- CVE-2018-10778** Notificación de sentencia 60/2018 en juicio verbal 810/2017. Pág. 297
- CVE-2018-10950** Notificación de sentencia en juicio verbal 463/2018. Pág. 298
- Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander**
- CVE-2018-11184** Notificación de sentencia 362/2018 en juicio sobre delitos leves 1267/2018. Pág. 299
- Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander**
- CVE-2018-11048** Notificación de sentencia 329/2018 en juicio sobre delitos leves 888/2018. Pág. 300

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-11411 *Decreto 101/2018, de 27 diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita de uso de la parcela denominada Barrio de Villasevil constituida por terrenos contiguos al CEIP Francisco de Quevedo (actualmente ocupados por el antiguo campo de fútbol), situada en el pueblo de Villasevil del municipio de Santiurde de Toranzo, para la construcción de un pabellón deportivo por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la parcela con referencia catastral 4305501VN-2940N0001FI, terrenos contiguos al CEIP Francisco de Quevedo (actualmente ocupados por el antiguo campo de fútbol), donde se proyecta la construcción de un pabellón deportivo por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2018,

DISPONGO

Primero. Aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso de la parcela denominada "Barrio de Villasevil" constituida por terrenos contiguos al CEIP Francisco de Quevedo (actualmente ocupados por el antiguo campo de fútbol), situada en el pueblo de Villasevil del municipio de Santiurde de Toranzo, para la construcción de un pabellón deportivo por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. Descripción de la finca. URBANA inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo: Tomo 1.072, Libro 105, Folio 18.

Municipio: Santiurde de Toranzo, Finca Nº: 14730 Identificador Único de la Finca: 39011000278728, localizada en el Pueblo de Villasevil, denominada "Barrio de Villasevil" con una superficie de terreno de seis mil ciento veintitrés metros cuadrados. Linderos: Sur, carretera; Este, carretera y parcela catastral 4305502VN2940N del Estado, Ministerio de Educación y Ciencia; Oeste, carretera. En la Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica consta el valor catastral de la parcela, que se fija en 117.490 euros.

Tercero. La cesión gratuita de uso que se acepta estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) La cesión tiene por objeto que la Comunidad Autónoma de Cantabria construya un pabellón deportivo en Villasevil, municipio de Santiurde de Toranzo.
- b) El Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo conservará la titularidad de la parcela.
- c) En ningún caso, la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá aprovechar la parcela para otros usos ni enajenar el derecho de uso, cederlo o transmitirlo a terceros, aunque sea a título gratuito. El incumplimiento de esta condición constituirá causa de resolución de la cesión.
- d) Todos los arbitrios, impuestos, tasas, gastos de mantenimiento y otros de cualquier índole que sean inherentes a la utilización de la parcela y que se devenguen a partir de fecha en que las partes interesadas firmen el acta que formalice la cesión gratuita de uso, serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

e) El Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo autoriza expresamente a la Comunidad Autónoma de Cantabria a ejecutar la obra de construcción del pabellón deportivo en Villasevil.

f) La cesión gratuita de uso tendrá una duración de treinta años, contados a partir de la fecha de formalización del acta de puesta a disposición del terreno.

Cuarto. Se autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la firma del oportuno documento en que se formalice la puesta a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la finca objeto de cesión de uso, para lo cual designará un representante.

Quinto. Por parte del Servicio de Administración General de Patrimonio se procederá a realizar los trámites necesarios para la correcta inclusión del derecho de uso en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando el mismo afectado a la Consejería competente en materia de Deporte.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 27 de diciembre de 2018.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2018/11411](#)

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2018-10981 *Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de Pastos.*

Por Resolución de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 20 de noviembre de 2018, se aprueba el proyecto de Ordenanza de Pastos citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro, que se une como anexo.

De conformidad con lo dispuesto legalmente contra el Acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo tal y como prevé la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del edicto de aprobación definitiva.

Otero del Monte, 10 de diciembre de 2018.

El alcalde,

José Antonio Corada González.

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE OTERO DEL MONTE
(AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valderredible (dentro del pueblo de Otero del Monte), que además cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
 - b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
 - c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
 - d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.
2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal, que se relacionan en el siguiente apartado.
2. La Entidad Local de Otero es propietaria del Monte nº 275 del CUP.
3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además,

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

1. La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.
2. En el caso de insuficiencia de pastos para todos los animales de los vecinos con derecho a su uso, debiendo limitarse los animales autorizados hasta la carga ganadera establecida en el plan anual de aprovechamiento, se autorizarán los accesos de la siguiente manera:

Se autorizará un número de UGM por vecino proporcional al número total de UGM que tengan.

ART.5.-APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,
ZONA: Monte número: 275. Denominación: Cuesta del Prado.
PERÍODO DE APROVECHAMIENTO: Desde 1 marzo hasta 31 diciembre.
2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.
3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.
4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.
3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 65 euros.
4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 10 euros por Unidad de Ganado Mayor BOVINO (UGM) y 15 euros por Unidad de Ganado Mayor EQUINO (UGM) debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
 - c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
 - c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
 - d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
 - e) El pastoreo de sementales no autorizados.
 - f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.
 - g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
 - h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
 - a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
 - f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:
 - a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
 - b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
 - c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.
2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:
 - a) Sanciones por infracciones leves:
 - 1) 1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
 - 2) 2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.
 - b) Sanciones por infracciones graves:
 - 1) 1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
 - 2) 2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.
 - c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.
3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:
 - a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.
 - b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.
 - c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.
2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes, y sus modificaciones y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente norma, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

[2018/10981](#)

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-11432 *Decreto de la Alcaldía 761/2018 de nombramiento de Interventora General Interina.*

Por Decreto de Alcaldía número 761/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, se procedió al nombramiento como Interventora General Interina del Ayuntamiento de Laredo, de doña Andrea Villanueva Setién durante los días 26 de diciembre de 2018 al 12 de febrero de 2019.

Laredo, 27 de diciembre de 2018.

El alcalde presidente,

Juan Ramón López Visitación.

[2018/11432](#)

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-11391 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera,

CABO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (R.A. de 20 de diciembre de 2018):

- D. JESÚS CABEZÓN GARCÍA.
- D. FERNANDO DE DIEGO CANALES.
- D. JOSÉ RAMÓN CORADA SEDANO.

Santander, 21 de diciembre de 2018.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2018/11391

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-11393 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Expediente AYT/1813/2018.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, la plantilla de personal, así como la masa salarial del personal laboral.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, se pone en conocimiento general que, en la intervención municipal, se encuentra expuesto al público el expediente 1777/2017 de aprobación del presupuesto para el ejercicio 2018. Los interesados, que estén legitimados conforme a lo previsto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo, podrán presentar reclamaciones conforme al siguiente procedimiento:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En el caso de no presentarse reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

San Vicente de la Barquera, 27 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/11393

JUNTA VECINAL DE ESPINILLA

CVE-2018-11400 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Espinilla para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Espinilla, 8 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,

María Belén Cuesta Fernández.

[2018/11400](#)

CONCEJO ABIERTO DE ESPINOSA DE BRICIA

CVE-2018-11401 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Espinosa de Bricia para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Espinosa de Bricia, 24 de noviembre de 2018.

La alcaldesa,

María Azucena Vallejo Izquierdo.

[2018/11401](#)

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

JUNTA VECINAL DE HERMOSA

CVE-2018-11397 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El pleno de la Junta Vecinal de Hermosa, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales, podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Hermosa, 26 de diciembre de 2018.

El presidente,

José Luis López Puente.

[2018/11397](#)

CVE-2018-11397

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

CVE-2018-11405 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Matamorosa para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Matamorosa, 29 de noviembre de 2018.

El alcalde pedáneo,
José Antonio González Merino.

[2018/11405](#)

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2018-11398 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ontoria y Vernejo, 26 de diciembre de 2018.

El presidente,
Óscar López Soto.

2018/11398

CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2018-11402 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ormas para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ormas, 8 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Jonatan Carrera Roca.

[2018/11402](#)

CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

CVE-2018-11399 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

El pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

San Cristóbal del Monte, 27 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Ruiz Calderón.

[2018/11399](#)

CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

CVE-2018-11403 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte para el ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Cristóbal del Monte, 27 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Ruiz Calderón.

[2018/11403](#)

CONCEJO ABIERTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2018-11406 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Miguel de Aguayo, 14 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Jonatan Conde López.

2018/11406

JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-11404 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Soto para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Soto, 22 de diciembre de 2018.

El presidente,

Alberto Fernández Saiz.

2018/11404

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

CVE-2018-11415 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villafufre, 27 de diciembre de 2018.

El presidente,
José Luis Cobo Fernández.

2018/11415

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

CVE-2018-11417 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villafufre, 27 de diciembre de 2018.

El presidente,
José Luis Cobo Fernández.

2018/11417

CVE-2018-11417

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-11435 *Extracto de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 27 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria para el año 2019.*

BDNS (identif.): 432124.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones («a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index">http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index«a»).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones juveniles, las entidades prestadoras de servicios a la juventud, los partidos políticos con sección juvenil, los sindicatos con sección juvenil, y otras asociaciones que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, siempre y cuando estén debidamente inscritas a la fecha de publicación de este extracto de convocatoria en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria regulado por Decreto 19/2002, de 28 de febrero, y dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad.

2. También podrán obtener la condición de beneficiario las agrupaciones de dos o más asociaciones o entidades de las descritas en el apartado anterior, en los términos del artículo 2.2 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria, siempre y cuando reúnan los requisitos fijados en el artículo 2 de las bases reguladoras

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/42/2018, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud, y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria (BOC nº 81, de 25 de abril de 2018).

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en:

Programa I: 230.000 euros.

Programa II: 30.000 euros.

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

Programa III: 50.000 euros.

Programa IV: 100.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

La solicitud, que deberá estar sellada y firmada por el representante legal, y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subsidios>, en la BDNS y se acompañarán de la documentación señalada en la Resolución del consejero de 27 de diciembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria.

Santander, 27 de diciembre de 2018.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/11435

7. OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2018-11389 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de campamento de turismo de segunda categoría e invernadero en parcelas 53, 54, 56, 57 y 58 del polígono 29 y en parcela urbana 0981101UN7708S0002ZD.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud, presentada por D. Amalio Camaleño Miragaya para la concesión de la autorización autonómica en suelo CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO DE TURISMO DE 2ª CATEGORÍA E INVERNADERA, en las parcelas 53, 54, 56, 57 y 58 del polígono 29 y en la parcela urbana 0981101UN7708S0002ZD.

En cumplimiento del artículo 116.1.B) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cabezón de Liébana, 19 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2018/11389

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-11317 *Información pública de solicitud de autorización para implantación de parque eco-aventura en medio rural en barrio Campijo. Expediente URB/2156/2018.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D^a Anca M. Murariu Puente de concesión de autorización a "Implantación de Parque Eco-Aventura en medio rural" sito en barrio Campijo de este municipio y calificada como suelo no urbanizable con Protección de Actividades Forestales.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 17 de diciembre de 2018.

El concejal de Hacienda, Servicios Generales y Desarrollo Territorial,
Eduardo Amor Gallastegui.

2018/11317

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-11065 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de protección ordinaria en Pedreña. Expediente 2018/1318.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela catastral número 7998018VP3079N0005IT en Pedreña, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NUCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, a instancia de don IGNACIO MAZARRASA ESCORIAZA, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 4 de diciembre de 2018.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Pedro Pérez Ferradas.

2018/11065

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-11319 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso y ampliación de edificio, en calle San Jorge, 26.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña Lorena Calleja Martínez, para el cambio de uso y ampliación de edificio, construcción incluida en el CESR con el número 067-08, sito en la calle San Jorge número 26 del pueblo de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 18 de diciembre de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/11319

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2018-10795 *Información pública de solicitud de licencia urbanística para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en barrio Sierra, polígono 4, parcela 23. Expediente 757/2018.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por D. JOSÉ MANUEL TEJERÍA UÑA se presenta solicitud de autorización para la ejecución de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico situado en el barrio de Sierra, polígono 4, parcela 23, del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba, 3 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,

María Luisa Vázquez Sánchez.

[2018/10795](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-11071 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para fijar alineaciones y rasantes y ordenar volúmenes en calle La Tesilla, entre las calles El Robejo y La Regaña.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 29 de noviembre de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle cuyo objeto es fijar alineaciones y rasantes y ordenar volúmenes en la calle La Tesilla en el tramo comprendido entre las calles El Robejo y La Regaña, a propuesta de LÓPEZ REAL 09, S. L.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de diciembre de 2018.

El concejal delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

ESTUDIO DE DETALLE "USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"

Contenido:

Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas

- 1. Introducción 2
- 2. Promotor 3
- 3. Descripción de la parcela 3
- 4. Encuadre urbanístico 4
- 5. Estructura de la propiedad 8
- 6. Situación actual 8
- 7. Ordenación 10
- 8. Justificación urbanística y factibilidad de la propuesta 16
- 9. Conclusiones 17

Anexos

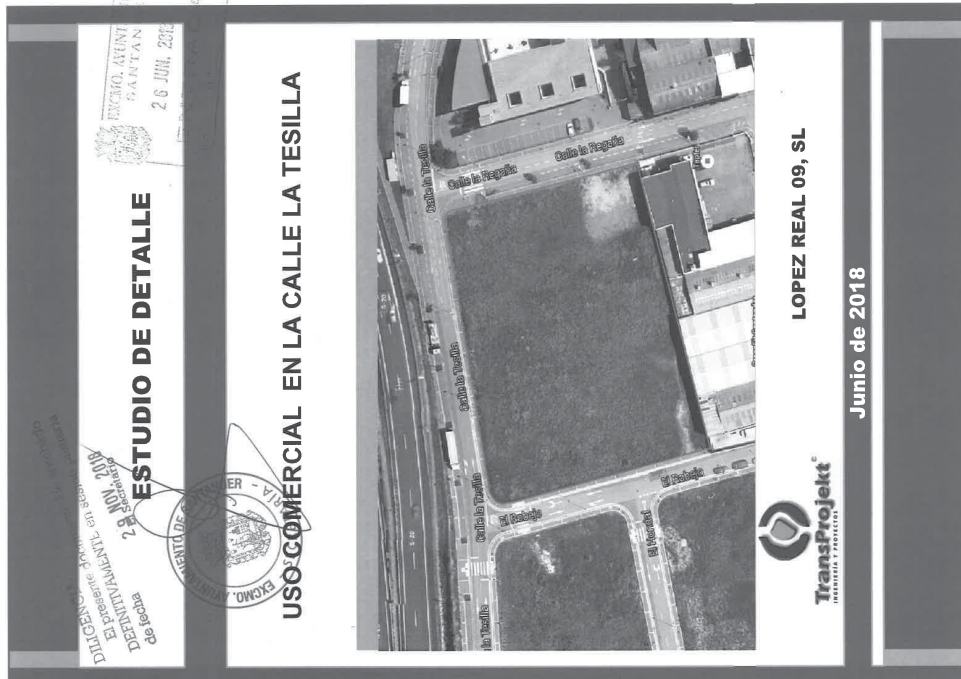
DILIGENCIA:
 El presente documento fue aprobado DEFINITIVAMENTE en sesión plenaria de fecha **26 JUNIO 2018** El Sr. **[Firma]**

Planos

- 1.0.- Situación
- 2.0.- Delimitación sobre cartografía municipal y topográfico
- 3.0.- Delimitación sobre ortofotografía
- 4.0.- Calificación PGOU
- 5.0.- Estructura de la propiedad
- 6.0.- Alineaciones, rasantes y área de movimiento
- 7.0.- Ordenación de volúmenes. Planta y secciones
- 8.0.- Ordenación de detalle. Planta baja. No vinculante
- 8.1.- Ordenación de detalle. Planta primera. No vinculante
- 8.2.- Ordenación de detalle. Atados. No vinculante



(1)



CVE-2018-11071

ESTUDIO DE DETALLE
"USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"

Originariamente, el Plan Especial estableció la posibilidad de adosamiento al lindero Sur, y unos retranqueos a frentes de parcela de 5 metros, con condición de máximos y mínimos.

Esta determinación, sin embargo, fue modificada vía Estudio de Detalle para la UE-1, pasando de ser máximos y mínimos a ser sólo mínimos; sin embargo, en la UE-2 donde no hubo iniciativas de desarrollo, estos retranqueos no se modificaron, siendo éste el principal objetivo del presente Estudio de Detalle.

Asimismo, para estas tres parcelas el Plan Especial planteaba la "posibilidad de adosamiento o medianería" al Sur, cuestión también variada por el Estudio de Detalle de la UE-1, donde tal condición pasa a ser la de establecer o bien el adosamiento o en caso de no haber adosamiento una separación mínima de 5 metros. Regular esta cuestión, como adosamiento obligatorio, también es uno de los principales objetivos del presente estudio de detalle.

Por tanto, la finalidad del presente Estudio de Detalle es regular la condición de mínimos de los retranqueos a frente de parcela de la parcela P3, en iguales condiciones a las ya tramitadas para las P1 y P2, y de determinar el adosamiento obligatorio de la edificación al lindero Sur de las parcelas P1, P2 y P3.

Complementariamente se considera también como otra finalidad del presente documento el establecimiento de alineaciones, rasantes y volumen resultante para la implantación comercial.

2.- Promotor

El promotor de la actuación es la mercantil "LOPEZ REAL 09, SOCIEDAD LIMITADA" con CIF número B-93.021.665, y domicilio en Madrid, provincia de Madrid, Calle Villanueva nº 19, 1º Izq, 28001.

3.- Descripción de la parcela

La parcela objeto de estudio de detalle, unión de tres fincas registrales de referencias catastrales 2430098V93123A, 2430099V93123A y 2430085V93123A, tiene 5.864 m² de superficie y es de forma sensiblemente rectangular, quedando delimitada por los siguientes límites, al Norte por la Calle La Tesilla, al Este por la Calle La Reguera, al Oeste por la Calle Robejo, y al Sur por las edificaciones colindantes.



DILIGENCIA de notario de Cantabria
El presente estudio de detalle se aprobó en el día 26 de junio de 2018
DEFINITIVAMENTE
de fecha

(3)

ESTUDIO DE DETALLE
"USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"

MEMORIA JUSTIFICADA DE SU CONVENIENCIA Y DE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS

1.- Introducción y objeto del estudio de detalle

El presente documento constituye el estudio de detalle de una parcela situada en la Calle La Tesilla en el Área Específica 74.4 "La Albercía Industrial" del PGOU de Santander.

En esta parcela, que aunque se denomine así, es realmente la suma de tres parcelas registrales que habría que agrupar para la obtención de la licencia de obra, se pretende implantar un establecimiento comercial.

La pretensión para el encaje del nuevo edificio es situarlo sobre el lindero Sur, adosado al mismo, con un máximo de dos plantas de altura.

Para determinar la motivación del estudio de detalle es necesario resumir la situación urbanística de la parcela, que se describirá de modo pormenorizado en los apartados posteriores.

Los terrenos se encuentran calificados como AE-74.4 "Albercía Industrial", área específica remitida a un Plan Especial que tiene aprobación definitiva (BOC nº 99 de 19 de Mayo de 1999), completada su gestión urbanística y su urbanización.

Este Plan Especial se divide en dos unidades de ejecución, la UE-1 que abarcaba entre otras las parcelas P1 y P2, según se identifica en la siguiente imagen, y la UE-2 que abarcaba entre otras, la parcela P3.



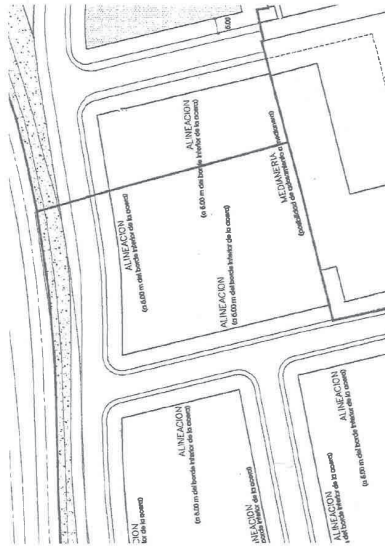
Imagen catastral identificando las tres parcelas, como P1, P2 y P3

(2)

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

ESTUDIO DE DETALLE
"USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"

mantiene, estableciendo un retranqueo mínimo de 5 metros en caso de que no se produzca dicho adosamiento:



Extracto plano del Plan Especial, donde las alineaciones interiores o frente de viario son máximas y mínimas

DILIGENCIA:
El presente documento fue aprobado
DEFINITIVAMENTE en la sesión plenaria
de fecha 29 de Julio de 2018
El Secretario



(5)

ESTUDIO DE DETALLE
"USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"



Delimitación de la parcela urbanizada

4.- Encuadre urbanístico

El Plan General de Ordenación Urbana vigente es el aprobado definitivamente por Resolución del Consejo de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de Abril de 1997 (BOC nº 79 y Especial nº 3 de 21 de Abril de 1997).

La parcela objeto de Estudio de Detalle, unión de tres fincas registrales, está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana como AE-74.4 "Albercía Industrial", área específica que en la actualidad se encuentra ordenada mediante Plan Especial, gestionada y urbanizada.

Por tanto, las determinaciones urbanísticas de la parcela son las del Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente en Sesión Plenaria del 29 de Abril de 1999, con sus posteriores modificaciones, y los estudios de detalle tramitados para ajustar sus determinaciones: el aprobado en 2005, destinado a ajustar la vialidad de la autovía Bezana-Sardineru, y el aprobado en 2007 destinado a ajustar las alineaciones interiores de las parcelas incluidas en la unidad de ejecución 1.

En las siguientes imágenes se puede apreciar como los retranqueos a frente de parcela para la unidad de ejecución 1 del Plan Especial pasan de ser máximos y mínimos a sólo mínimos; también se aclara que en el lindero Sur la posibilidad de adosamiento o medianería es



(4)

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

ESTUDIO DE DETALLE "USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"

En relación con las ordenanzas de aplicación, las principales son las reflejadas en la ordenanza específica incluida en el apartado 7 del Plan Especial, completadas en lo que proceda con las del PGOU vigente y con los Estudios de Detalle ya aprobados.

Esta ordenanza se resume a continuación, en aquellos aspectos que regulan la implantación de la edificación en la parcela:

- Altura límite de la edificación en número de plantas: 3
- Ocupación máxima de parcela: 60%
- Separación a frente de parcela: 5 m mínimos para la UE-1 y 5m máximos y mínimos para la UE-2 (aspecto modificado mediante el presente Estudio de Detalle)
- Separación a linderos: la edificación podrá situarse en posición medianera exclusivamente en las situaciones reflejadas gráficamente – pudiendo hacia el linder Sur adosarse o retranquearse (aspecto modificado mediante el presente Estudio de Detalle)
- Longitud máxima de la edificación: 100 m
- Rectángulo envolvente máximo: 100 x 100 m
- Altura máxima de cornisa: 10 m
- Altura de coronación: 3,50 m por encima de la línea de cornisa
- Se ajustará al menos el 40% del área de retranqueo a frente de parcela, teniendo carácter indicativo al efecto la banda de 2 metros lindando con la alineación exterior
- Uso dominante prioritario: productivo de oficinas y productivo de comercio

En relación con la edificabilidad, es la resultante del proyecto de compensación para cada una de las fincas registrales que componen la parcela, y que en virtud de la nomenclatura dada a las fincas en el apartado 1 del presente documento asciende a 4.969 m², según el siguiente desglose:

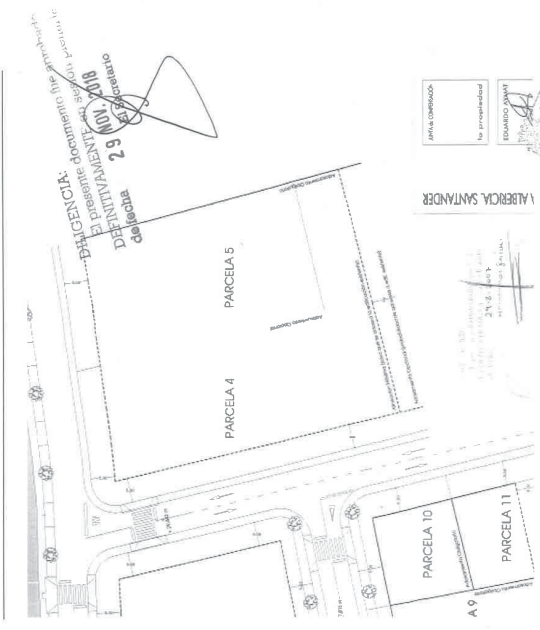
- P1: 2.110 m²c
- P2: 1.211 m²c
- P3: 1.648 m²c



El presente documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Santander el día 28 de junio de 2018 en el Pleno de la Corporación Municipal.

(7)

ESTUDIO DE DETALLE "USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"



- ACOSAMIENTO OPCIONAL (mediante acortado entre colindantes)
- ALINEACIÓN MÁXIMA
- ACOSAMIENTO OBLIGATORIO
- ÁREA DE MOVIMIENTO
- CESIÓN para AJARBE a la REVISIÓN del PLAN GENERAL. (Aprobada recientemente)

Extracto plano 7/ leyenda del Estudio de Detalle aprobado en 2007 para la Unidad de Ejecución nº51, donde los retranqueos a frente de parcela pasan a ser mínimos

Respecto de los linderos laterales (dirección Norte-Sur) no hay apreciaciones que hacer puesto que en el supuesto aquí tratado se agruparían las tres parcelas para acoger un proyecto conjunto, desapareciendo por tanto dichos linderos.

(6)

ESTUDIO DE DETALLE "USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"

hay una, la más oriental, que tiene algunos huecos en fachada los cuales la propiedad se ha comprometido a clausurar de forma previa a la solicitud de las licencias que derivarían del presente Estudio de Detalle; en las restantes hay publicidad colgada en las fachadas medianeras.

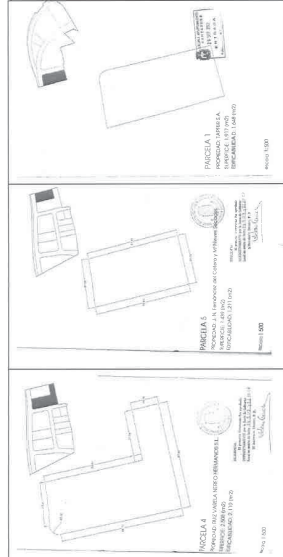


Fotografías de la parcela y las edificaciones medianeras

Se adjunta como anexo 2 el compromiso de cierre de las ventanas de la medianera implicada mediante extracto del contrato de compraventa suscrito entre las partes. 26 JUN. 2018 ENTRADA Folio... N.º

(9)

ESTUDIO DE DETALLE "USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"



Imágenes reducidas de las fichas de las propiedades de compensación de las fincas

5.- Estructura de la propiedad

La parcela está formada por la suma de partes fincas resultantes de sendos proyectos de compensación señaladas en el anexo 1, debiendo ser agrupadas antes de la obtención de licencias.

A efectos del presente estudio de detalle los parámetros urbanísticos se justificaran sobre la parcela total.

Se incluye en el anexo 1 la acreditación de la titularidad o capacidad de representación de las tres parcelas.

6.- Situación actual

La parcela es sensiblemente rectangular y se encuentra urbanizada, encontrándose la urbanización perimetral en buen estado de conservación; en su superficie hay hierba y carece de cualquier tipo de urbanización interior o construcción.

La topografía presenta un ligero desnivel, estando la mayor depresión en el su vértice Suroeste (+27,21) y su mayor elevación en el Noreste (+31,00), que se absorbe de una forma bastante constante en la extensión de la parcela.

En relación con sus condiciones de contorno, cabe destacar que existen varias edificaciones adosadas al lindero Sur de la parcela, como se puede observar en la siguiente imagen. De ellas,

(8)

ESTUDIO DE DETALLE "USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"

Las alineaciones sectoriales, finalmente, propugna la alineación que establece una servidumbre aeronáutica de 66 metros o más sobre el nivel del mar.



Extracto plano de servidumbres aeronáuticas de AESA

En relación con la S-20, no hay afectación sectorial, ya que al tratarse de un suelo urbano ya urbanizado y con alineaciones definidas, la ordenación se rige por el planeamiento municipal.

7.- Ordenación

La ordenación global de la parcela se basa en retrasar la edificación al lindero Sur-consiguiento a un espacio frontal con visibilidad desde la S-20 destinado a estacionamiento. Esta solución permite una mayor permeabilidad visual y la optimización del suelo para dar cabida a una tienda de unos 2.500 m² de superficie con dos plantas, la inferior destinada a aparcamiento y la superior a comercio.

Para ello se establece un área de movimiento algo mayor que permita pequeños ajustes en fase de proyecto. Esta solución se describe pormenorizadamente a continuación, y se puede observar de modo gráfico en los planos 6.0 "Alineaciones, rasantes y área de movimiento" y 7.0

ESTUDIO DE DETALLE "USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"

"Ordenación de volúmenes. Planta y secciones" con carácter de vinculantes, y con mayor definición pero condición no vinculante en los planos 8.0, 8.1, 8.2. "Ordenación de detalle. No vinculante".

A. Alineaciones (plano nº 6.0)

Las alineaciones propuestas son las existentes en la actualidad, que corresponden con el perímetro interior de la acera.

B. Rasantes (planos nº 6.0 y nº 7.0)

Las rasantes quedan determinadas por una plataforma de altura fijada a la cota +29,60, que se ajustará en proyecto de obras con las rasantes universales y longitudinales necesarias para la correcta evacuación de aguas, y que se conforman en un máximo del 2%, de donde las rasantes resultantes de proyecto diferirán de la cota +29,60, hacia arriba o hacia abajo ligeramente. Asimismo se podrán desarrollar pendientes mayores, dentro de las autorizadas por el planeamiento, en la generación de rampas de acceso a la parcela, al aparcamiento de planta baja (entrada y salida), y del muelle de carga y descarga.

La diferencia entre la cota de la parcela y la acera se tendrá que resolver en proyecto mediante una combinación de taludes o terraplenes de máximo 30º, o muros de contención de máximo 1,50 metros de altura cuando la parcela quede a cota inferior de la acera.

De este modo, se formarán taludes de máximo 30º en las zonas laterales Este (hasta más o menos la longitud que ocupa el área de movimiento) y Oeste (en prácticamente todo el lindero), quedando la plataforma en el resto del contorno de la parcela, es decir, respecto de la alineación Norte y Este hasta llegar al área de movimiento, por debajo de la rasante de la acera, en una distancia no superior a 1,40 metros, que podrá sostenerse mediante muros de contención.

C. Ordenación de volúmenes (plano nº 6 y nº 7.0)

El volumen definido en el presente Estudio de Detalle se establece como máximo, pudiendo adoptarse soluciones más acotadas en el proyecto constructivo.

El volumen máximo propuesto en planta alcanza una ocupación en planta de 3.000 m² de superficie, quedando definido del modo siguiente:



(11)

ESTUDIO DE DETALLE "USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"

Las alineaciones sectoriales, finalmente, propugna la alineación que establece una servidumbre aeronáutica de 66 metros o más sobre el nivel del mar.



Extracto plano de servidumbres aeronáuticas de AESA

En relación con la S-20, no hay afectación sectorial, ya que al tratarse de un suelo urbano ya urbanizado y con alineaciones definidas, la ordenación se rige por el planeamiento municipal.

7.- Ordenación

La ordenación global de la parcela se basa en retrasar la edificación al lindero Sur-consiguiento a un espacio frontal con visibilidad desde la S-20 destinado a estacionamiento. Esta solución permite una mayor permeabilidad visual y la optimización del suelo para dar cabida a una tienda de unos 2.500 m² de superficie con dos plantas, la inferior destinada a aparcamiento y la superior a comercio.

Para ello se establece un área de movimiento algo mayor que permita pequeños ajustes en fase de proyecto. Esta solución se describe pormenorizadamente a continuación, y se puede observar de modo gráfico en los planos 6.0 "Alineaciones, rasantes y área de movimiento" y 7.0



(10)

ESTUDIO DE DETALLE "USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"

significativamente inferior a la de la Calle La Tesilla, por lo que se tendrá que acceder con una rampa.

El acceso peatonal accesible se establecerá igualmente mediante proyecto de obras, siendo factible su desarrollo desde el acceso principal previsto en la Calle La Tesilla puesto que la pendiente necesaria para alcanzar la plataforma de referencia no tiene por qué superar el 6%.

Como imagen final, y sin carácter vinculante, se adjunta en los planos nº 8.0, 8.1, 8.2 la posible solución a desarrollar bajo las determinaciones del presente estudio de detalle, en concreto, pueden observarse la forma de la edificación, estructura de accesos y aparcamiento.

E. Condiciones estéticas

El Plan Especial que ordena este ámbito solamente contempla una intervención que pueda considerarse un condicionante estético y que es el siguiente:

"Se ajardinará al menos el 40% del área de retanqueo a partir de una alineación que mantenga un carácter indicativo al efecto la banda de obra que se abra con la alineación exterior."

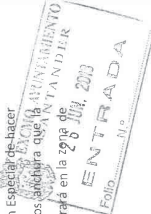
Asimismo, el artículo 5.8.2. del PGOU establece para los aparcamientos en superficie los siguientes requisitos:

- "h) Ajardinamiento de al menos 1,25 m² por plaza.
i) Separación perimetral, ajardinada de al menos 4,50 metros de anchura, salvo que se sitúen junto a linderos con edificación medianera."

Estas determinaciones, que se deberán verificar en los proyectos de obras, serán cumplidas del modo siguiente:

- El área de retanqueo asciende a un total de 1.051 m2 de superficie, por lo que el 40% a ajardinar asciende a 420,4 m2.
- Como la zona de aparcamiento debe contener una franja perimetral ajardinada de 1,5 metros de anchura en virtud del artículo 5.8.2. del PGOU, esta zona servirá para cumplir con parte del requisito anterior, haciéndola extensiva a todos los frentes de parcela, salvo accesos y medianera, y cumpliendo con la idea del Plan Especial de hacer una banda verde junto a la alineación, aunque de un poco menos anchura que la recomendada y que no es vinculante. La parte restante se concentrará en la zona de obra que se abra con la alineación exterior.

(19)



ESTUDIO DE DETALLE "USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"

Planta sensiblemente rectangular, de unos 39 metros de ancho por unos 77 de fondo, según plano nº 6.0, situada entre los retanques mínimos Este y Oeste y orientada hacia el lindero Sur.

Este área de movimiento establece como adyacencia al lindero Sur. AGENCIA: BOGSA JUNTA DE AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE ANDIR 4 de Enero de 2019 ENTRADA Folio N.º 12

Fuera de este volumen sólo se permitirá la implantación de instalaciones complementarias a la actividad principal que no superen los 50 m2 de superficie construida ni los 3,5 m de altura total.

El volumen máximo propuesto en alzado queda determinado por los siguientes parámetros:

- Una altura máxima a cornisa de 10 metros
- Una altura a cornisa de 3,5 metros sobre la altura de cornisa, donde queden incluidas las instalaciones técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad, y salvo el pararrayos en caso de requerirse por motivos técnicos de mayor altura
La envolvente se ha generado mediante planos inclinados a 30º desde las tres fachadas de la envolvente salvo la medianera, siguiendo los criterios utilizados para la determinación de la envolvente de la ordenanza P. (productivo) del PGOU
- Dentro de esa envolvente podrán establecerse un máximo de 2 plantas de altura, pudiendo llegar a ocuparse la totalidad el volumen independientemente del número de plantas materializadas. Las instalaciones se ubicarán en un altillo de la planta superior (aunque formalmente pueda considerarse entreplanta, forjado técnico o planta tercera parcial) que evite su visibilidad sobre cubierta y que no computará como planta a efectos del presente estudio de detalle.
- No se prevé la necesidad de aparcamiento en sótano.

D. Accesos

Los accesos al volumen propuesto se configurarán de forma definitiva mediante proyecto de obras, previéndose un acceso situado al Norte, en la parte más occidental de la Calle La Tesilla, y otro desde la calle Este.



(12)

ESTUDIO DE DETALLE
"USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"



Fachada principal



Detalle fachada principal



(15)

ESTUDIO DE DETALLE
"USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"

retanqueo conforme al proyecto de obras que deberá justificar pormenorizadamente este extremo.

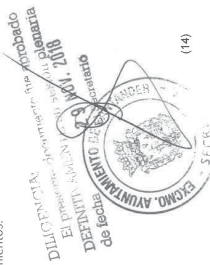
En relación con el ajardinamiento de 1,25 m² por cada plaza de aparcamiento, decir que estas cuestiones nuevamente deberán ser cumplidas por el proyecto de obras, que es el documento que define la ordenación final de la parcela. No obstante, si se tiene en cuenta el plano orientativo (no vinculante) nº 8.0 del presente Estudio de Detalle, se tendría que en superficie se ubicarían un total de 54 plazas, lo que supondría un ajardinamiento de 67,5 m², cantidad muy inferior a la establecida a razón del 40% del área de retanqueo.

A su vez el artículo 4.5.7 del PGOU establece que "5. La construcción de nueva edificación en ámbitos sujetos a estudio de detalle, o planeamiento especial o parcial deberá ir acompañada de al menos cinco ejemplares arbóreos por: cada vivienda y estudio; cada 200 m² de edificación industrial; y/o, cada 100 m² de otra edificación. Esta plantación se hará conforme a lo expresado en el punto precedente." Y el apartado precedente establece que estas plantaciones se realizarán en "a) La parcela o terreno en que se vaya a realizar la actuación./ b) En viario o espacio libre público que al efecto señale el Ayuntamiento."

La aplicación de este artículo da como resultado la necesaria plantación de 248 árboles, de los cuales se materializarán en la parcela la cantidad necesaria para conseguir la adecuada integración ambiental de la misma, es decir, la máxima cantidad razonable.

Para su establecimiento de una forma motivada, mediante el presente Estudio de Detalle se exige al proyecto de construcción que incluya un proyecto de integración paisajística y ajardinamiento.

Finalmente, y aunque no sea una exigencia normativa, dada la fuerte presencia del establecimiento sobre una vía principal de comunicación (la S-20) se considera procedente indicar que la calidad de la edificación deberá ser adecuada para su emplazamiento, presentando una fachada dominante sobria y cuidada y una amplia zona de entrada acristalada. Su composición se identifica a continuación mediante soluciones similares adoptadas en otros emplazamientos.



(14)

ESTUDIO DE DETALLE "USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"

CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS ESTUDIO DE DETALLE USO COMERCIAL EN CALLE LA TESILLA

DETERMINACION	PLAN ESPECIAL	ESTUDIO DE DETALLE
USO DOMINANTE PRIORITARIO	Productivo de oficinas, productivo de comercio	Productivo de comercio
Nº MÁX. PLANTAS	3	2 (medida desde la plataforma de referencia, más en su caso una entresilla, planta tercera parcial o volumen accesorio destinado a salvaguardar las instalaciones técnicas por encima de dicha planta)
EDIFICABILIDAD MÁX.	4.969 m ²	EDIFICABILIDAD ≤ 4.969 m ² (*)
OCCUPACION MÁXIMA	60%; 3.518,740;	OCCUPACION ≤ 3.000 m ² (51,15%)
DISTANCIA MIN. A FRENTE DE PARCELA	≥ 5 m (mínimo o vinculante, según UE)	≥ 5 m (mínimo)
DISTANCIA MIN. A CORDONANTES	5 m o adosamiento	Obligación de adosamiento
LONGITUD EDIF. MÁXIMO	100 m	Caso más desfavorable: 77,35 m
RECTÁNGULO ENVOLVENTE MÁX.	100 x 100	< 78 x 39
ALTURA MÁX. CORNISA	10 m	10 m (medida desde la plataforma de referencia tras ajustes con pendientes longitudinales y transversales)
ALTURA MÁX. TOTAL (escribiendo una envoltura con mayor capacidad edificatoria, la edificabilidad máxima a desarrollar en el área de movimiento será la contemplada en el Plan especial: 4.969 m ²)	10 m	10 m + 10 cornisa + 3,5 m = 23,5 m

9.- Conclusiones

El presente documento constructivo de la Memoria del Estudio de Detalle de la parcela comercial situada en la Calle La Tesilla Unión de las tres catastrales 2430098VP123A, 2430099VP123A y 2430085VP123A, da cumplimiento a los requisitos para llevar a buen fin la ordenación pretendida, la cual desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Santander en los términos del interés general que éste promueve.

Santander, Junio 2018
 EXCMO. AYUNTAMIENTO SANTANDER
 Fdo. D. Manuel Ruiz Ceballos
 Arquitecto colegiado COACAN 3.193
 ENTRADA
 FOLIO N.º

(17)

ESTUDIO DE DETALLE "USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA"



Fachadas secundarias y cerramiento de planta

8.- Justificación urbanística y factibilidad de la propuesta

La solución anterior se ha adoptado en base a que se considera la mejor opción planteable teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Presencia sobre el espacio público urbanizado, y en concreto, respecto de la visual desde la S-20, ocultando la medianera existente
- Utilidad de la ordenación resultante para el uso fin y uso previsto, ubicando la edificación retrasada desde el acceso principal previsto y dejando el aparcamiento frontal, todo ello en una superficie sustancialmente horizontal

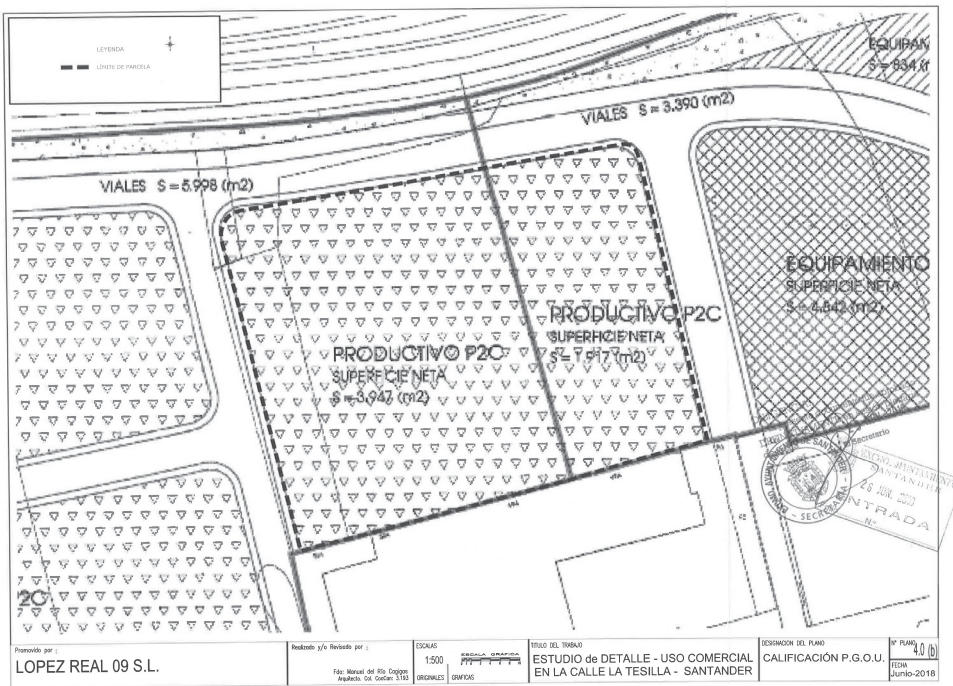
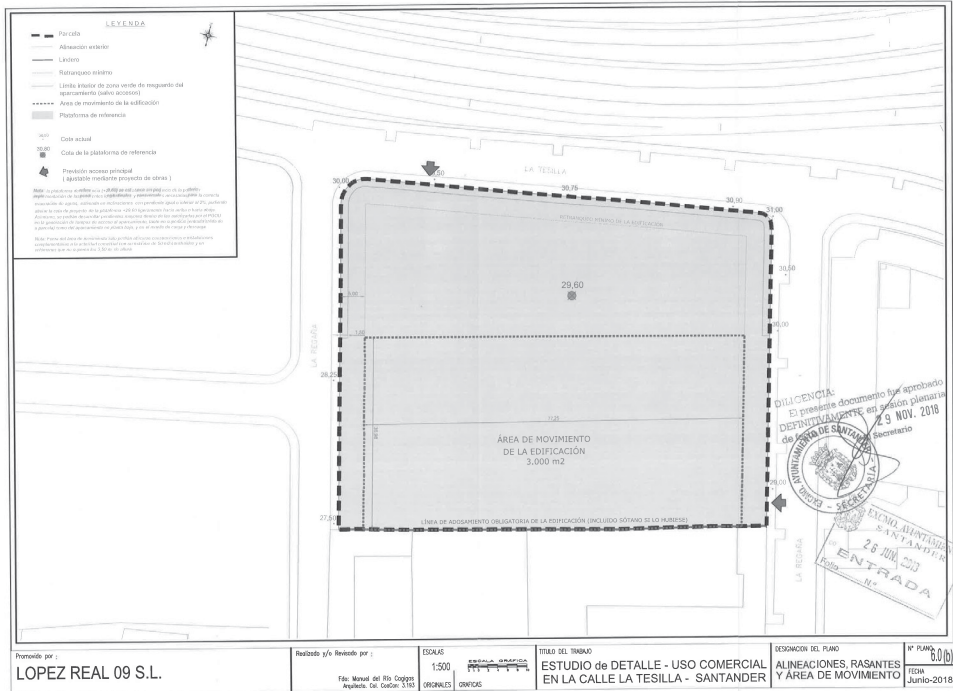
A continuación se justifica a modo de tabla resumen el cumplimiento de los parámetros de las ordenanzas del Plan Especial por la ordenación resultante del presente Estudio de Detalle.

Señalar a estos efectos, que los parámetros habilitados por el presente Estudio de Detalle (ocupación, número de plantas, edificabilidad) no suponen una pérdida de las condiciones otorgadas por la ordenanza de zona, si no que las mismas (es decir, la restante ocupación, restante número de plantas, o edificabilidad no prevista) no se encuentran habilitadas por este documento, el cual, en su caso podría ser sustituido o modificado por otro estudio de detalle o proyecto en aras de habilitar dichas condiciones.

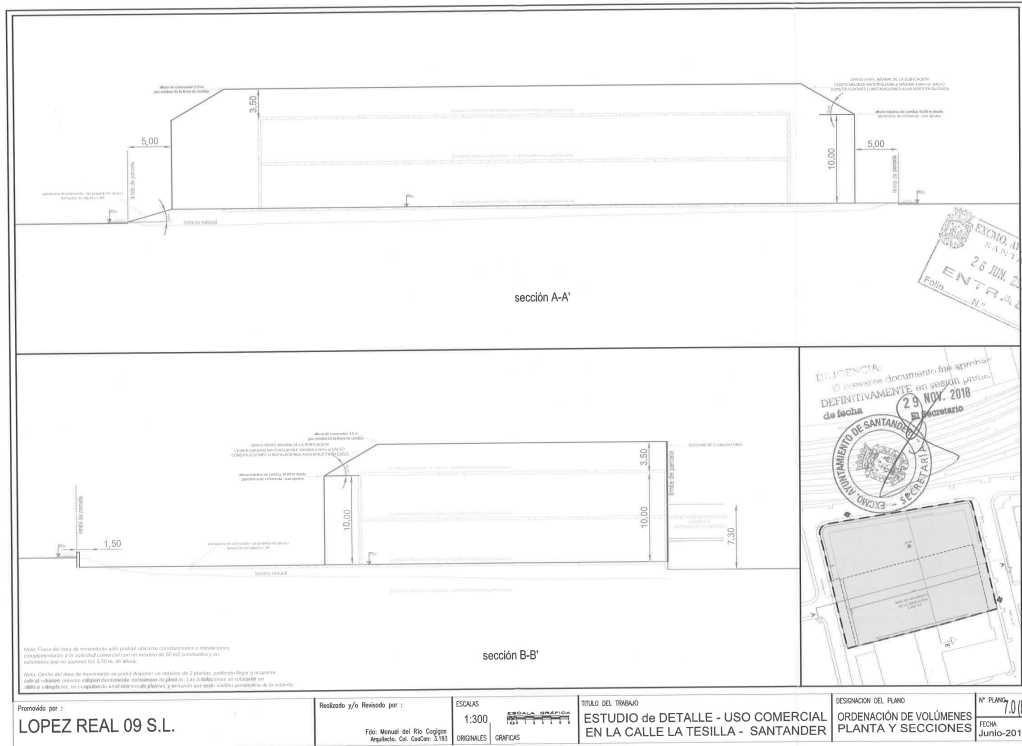
(16)

EXCMO. AYUNTAMIENTO SANTANDER
 26 JUN. 2018
 ENTRADA
 FOLIO N.º

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3



VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3



Promovido por: LOPEZ REAL 09 S.L.	Redibido y/o Retenido por: Fdo: Manuel del Río Cordero Arquitecto. C.O. Cantabria 3185	ESCALA: 1:300 ORONALES: ORETRAS	TÍTULO DEL TRABAJO: ESTUDIO de DETALLE - USO COMERCIAL EN LA CALLE LA TESILLA - SANTANDER	DESIGNACION DEL PLANO: ORDENACION de VOLÚMENES PLANTA Y SECCIONES	Nº PLANO: 7010 FECHA: Junio-2018
---	--	---------------------------------------	---	---	--

2018/11071

CVE-2018-11071

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2018-11409 *Información pública sobre modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Asón-Agüera, seleccionado para la aplicación del programa LEADER 2014-2020.*

Se ha aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, de fecha 18 de diciembre de 2018, modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Asón-Agüera, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, en lo referente a su adaptación a la Orden MED/44/2017 de 14 de noviembre, techos de inversión subvencionable y en lo referente al sistema de periodos de bloqueo, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y de la Orden MED/44/2017, de 14 de noviembre.

El Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Asón-Agüera: ww.cantabriaorientalrural.es.

Santander, 18 de diciembre de 2018.

El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2018/11409

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-11443 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Addenda de prórroga para el año 2019 del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación el Boletín Oficial de Cantabria de la Addenda de prórroga para el año 2019 del "Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama".

Santander, 28 de diciembre de 2018.

La secretaria general (Decreto 98/2016, por ausencia de su titular),
la directora general de Ordenación y Atención Sanitaria,
María Antonia Mora González.

VIERNES, 4 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 3

ANEXO

ADDENDA DE PRORROGA PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA FUNDACIÓN MARQUES DE VALDECILLA POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA

En Santander, a 12 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Luisa Real González, consejera de Sanidad, en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, expresamente facultada para la firma del presente Convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2018.

De otra parte, D. Juan Carlos Torre Landaluze, gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica para formalizar el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

Con fecha 9 de noviembre de 2007, el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla suscribieron un Convenio para la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

La cláusula sexta de dicho Convenio establecía su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2008, disponiendo la posibilidad de prórroga por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes que se formalizará a través de la correspondiente Addenda.

En su virtud, se acuerda formalizar la presente Addenda, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Se prorroga para el año 2019 el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Addenda por cuadruplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La consejera de Sanidad: María Luisa Real González.
El gerente de la Fundación "Marqués de Valdecilla": Juan Carlos Torre Landaluze.

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-11424 *Citación para notificación de expediente de abandono de vehículo en la vía pública.*

Se hace público por un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones aplicables al efecto, que el vehículo que se relaciona a continuación se encuentra abandonado en la vía pública de este Ayuntamiento, no habiendo sido posible la retirada del mismo, al resultar negativas las notificaciones dirigidas a su titular.

	CLASE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
1	Turismo	Saab	93	8630 CYB	13.091.143-B

Finalizado el plazo de publicación del presente, se darán por notificados sus propietarios a todos los efectos, entendiéndose que su incomparecencia o reclamación en el periodo señalado significa la renuncia a la propiedad y derechos sobre el bien enajenado, continuando con los trámites administrativos correspondientes.

Cabezón de la Sal, 27 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/11424

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-10778 *Notificación de sentencia 60/2018 en juicio verbal 810/2017.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de HOGAR VALVERDE HOTEL, SA, frente a ANTONIO LÓPEZ FRANCO, en los que se ha dictado Sentencia 60/2018 de fecha de 7 de marzo de 2018, contra la que no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANTONIO LÓPEZ FRANCO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento Integro de su contenido.

Santander, 23 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2018/10778

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-10950 *Notificación de sentencia en juicio verbal 463/2018.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de ARRADA LA PEREDA, frente a ARRADA 2000, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 17 de octubre de 2018 contra el que no cabe recurso:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARRADA 2000, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento Integro de su contenido.

Santander, 11 de diciembre de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2018/10950

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-11184 *Notificación de sentencia 362/2018 en juicio sobre delitos leves 1267/2018.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 1267/2018 a instancia de SANTIAGO CASTILLO SAN ROMÁN frente a ANDRÉS AMAYA BORJA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 30 de octubre de 2018 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 362/2018

En Santander a 30 de octubre de 2018.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1267/18, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, SANTIAGO CASTILLO SAN ROMÁN como denunciante, la ESTACIÓN DE SERVICIO SHELL como perjudicada, y ANDRÉS AMAYA BORJA como denunciado.

FALLO

Condeno a ANDRÉS AMAYA BORJA como autor de un delito leve de estafa del artículo 249.2 del Código Penal a la pena de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA euros (180 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, y en concepto de responsabilidad civil a indemnizar a La Estación de Servicio Shell de la Avda. de los Castros de Santander en la cantidad de VEINTE euros (20 euros) y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANDRÉS AMAYA BORJA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2018/11184

CVE-2018-11184

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-11048 *Notificación de sentencia 329/2018 en juicio sobre delitos leves 888/2018.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 888/2018 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 329/2018

En Santander, a 4 de octubre de 2018.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, magistrado-juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa juicio sobre delitos leves 888/2018, seguida por un delito leve de daños contra ESTEFANÍA PÉREZ MARTÍN habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, siendo denunciante INMACULADA CONCEPCIÓN BARRERA LÓPEZ,

FALLO

Que debo ABSOLVER COMO ABSUELVO a ESTEFANÍA PÉREZ MARTÍN del delito leve de daños por el que venía siendo acusada, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Santander, a 4 de octubre de 2018, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a ESTEFANÍA PÉREZ MARTÍN, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 13 de diciembre de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
julio Iván Antolín Muñoz.

2018/11048